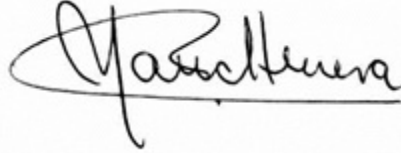


Elaborado por:
Jorge Valdivia Vera Rebollar
Especialista Planeamiento de la Supervisión



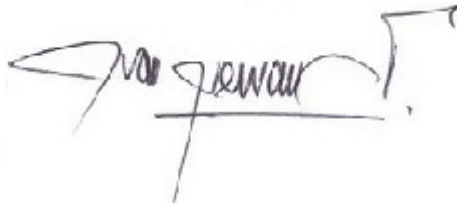
Revisado por:
Nancy Herrera Rojas
Gerente de División de Supervisión de la Mediana Minería



Rolando Ardiles Velasco
Gerente de División de Supervisión de la Gran Minería
«rardiles»



Iván Ferrando Perea
Asesor Legal GSM



Aprobado por:
Edwin Quintanilla Acosta
Gerente de Supervisión Minera
«equintanilla»

GUIA

**“SUPERVISION DE LAS
ACTIVIDADES MINERAS”**

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO:.....	4
2.	ALCANCE:	4
3.	DEFINICIONES:.....	4
4.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA:	5
5.	DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS:.....	5
5.1.	Atribuciones y Obligaciones:	5
5.2.	Normas de Conducta:.....	6
5.3.	Responsabilidades:.....	6
6.	COMPETENCIA EN SUPERVISIÓN:	6
6.1.	Ámbito de la Supervisión:	6
7.	ACTIVIDADES DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN:	7
7.1.	Emisión de Términos de Referencia (TdR) para las supervisiones	8
7.2.	Declaración Jurada:	8
7.3.	Credenciales:.....	8
8.	ACTIVIDADES DE CAMPO:	8
9.	POST SUPERVISION:	10
9.1.	Entregable:	10
9.2.	Informe de Supervisión	11
2.	ALCANCE DE LA SUPERVISIÓN	16
3.	METODOLOGIA DE LA SUPERVISION	16
4.	INFORME DE SUPERVISIÓN	16
5.	HONORARIOS PROFESIONALES Y COSTOS ADMINISTRATIVOS	16
6.	PARÁMETROS DE SUPERVISIÓN	16
	Anexos.....	13 a 40

1. **OBJETIVO:**

La presente Guía contiene las pautas que deberán seguir las Empresas Supervisoras y personal de la GSM, de ser el caso, durante la ejecución de la visita de supervisión para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas en las actividades mineras incluyendo las referidas a la seguridad de infraestructura, sus instalaciones, gestión de seguridad y operaciones en la mediana y gran minería a cargo de la Gerencia de Supervisión Minera de Osinermin.

2. **ALCANCE:**

La Guía es de cumplimiento obligatorio para las Empresas Supervisoras contratadas para brindar servicios de supervisión a las Divisiones de Supervisión de la GSM y sus disposiciones abarcan hasta la entrega de los Entregables definidos en los contratos de supervisión suscritos. También será de aplicación de manera referencial, en los casos que la visita de supervisión sea ejecutada por el propio personal de la GSM.

3. **DEFINICIONES:**

GSM	Gerencia de Supervisión Minera
SIGED	Sistema de Gestión de Documentos Digitales
Agente Supervisado	Persona natural o jurídica de derecho público o privado que realiza actividades del sector minero, bajo supervisión de Osinermin.
Depósito de Concentrados de Minerales	Comprende el almacenamiento de concentrados de minerales en depósitos ubicados fuera de las áreas de operaciones mineras; constituye una actividad del sector minero que no se realiza bajo el sistema de concesiones.
El Reglamento	Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinermin aprobado por la Resolución N° 040-2017-OS/CD y sus modificatorias o sustitutorias.
Empresa Supervisora	Personas jurídicas que suscriben con Osinermin contratos de supervisión en el sector minero. Se extiende sus alcances a los profesionales y técnicos presentados por las personas jurídicas para desarrollar los servicios de supervisión, así como a sus representantes.
Informe de Supervisión	Documento constituido por el informe de resultados de la supervisión el cual es elaborado y suscrito por los supervisores acreditados, así como por el coordinador y el supervisor abogado de la empresa supervisora, así también, por los documentos recabados en la supervisión que acreditan los hechos constatados dejados en el acta de cierre de la supervisión, de ser el caso, constituirá como entregable el Informe de Supervisión subsanado cuando se formulen observaciones al informe de supervisión.
La Directiva	Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras aprobado por la Resolución N° 037-2016-OS/CD
RSSO	Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería aprobado por el D.S. N° 024-2016-EM y modificatorias

Sector minero	Comprende las actividades mineras de la gran y mediana minería y de aquellos titulares mineros que no cumplen los requisitos de pequeño productor minero, así como las actividades de almacenamiento de concentrado de minerales.
Supervisión No Programada	Es aquella supervisión adicional al Plan Anual de Supervisión que a, juicio de Osinermin, sea necesario efectuar a fin de comprobar si ciertas características de la operación, instalación o conducta de los Agentes Supervisados tienen las condiciones técnicas o de seguridad requeridas por la normativa, y/o derivadas de disposiciones administrativas. En esta modalidad están comprendidas las acciones de supervisión derivadas de accidentes mortales, situaciones de emergencia, denuncias, pedidos y otras situaciones que a juicio de Osinermin lo ameriten.
Supervisión Programada	Es aquella supervisión que se realiza de acuerdo al Plan Anual de Supervisión aprobado por Osinermin, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de operación dispuestas por la normativa vigente. Incluye la verificación del cumplimiento de medidas administrativas, supervisión de seguridad de operaciones de componentes en etapa de cierre progresivo y final.
Supervisión Propia	Es aquella supervisión programada o no programada que es ejecutada por el propio personal de la GSM

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

Las supervisiones se desarrollan conforme al marco normativo de supervisión de las actividades mineras a cargo del Osinermin según marco normativo de supervisión de la seguridad minera. (Anexo A)

5. DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS:

5.1. Atribuciones y Obligaciones:

Las Empresas Supervisoras contratadas tienen determinadas atribuciones y obligaciones que se describen en los artículos 27° y 28° de La Directiva. Adicionalmente se establece:

- a. La Empresa Supervisora y profesionales de su nómina no podrán prestar ningún tipo de asesoría, consultoría, ni realizar labores directas o indirectas para los agentes supervisados durante el periodo de vigencia del contrato de supervisión.
- b. Comunicar a la GSM sobre la existencia de algún supuesto de conflicto de intereses con la empresa supervisada o vínculo de parentesco con los representantes o apoderados de la misma.
- c. Mantener el número de profesionales de su nómina, durante todo el periodo de vigencia del contrato de supervisión.

- d. Deberá contar con una cuenta de correo electrónico para las comunicaciones con Osinerghmin, así como las demás herramientas y equipos que requiera para el desarrollo de las actividades de supervisión y para realizar las coordinaciones correspondientes. En tal sentido, Osinerghmin únicamente otorgará a la Empresa Supervisora acceso al SIGED para efectos de la presentación de sus entregables a través de dicho medio.
- e. Utilizar las actas, formatos y matrices de supervisión que son aprobados por las Divisiones de Supervisión de la GSM.
- f. Asistir a las reuniones convocadas por las Áreas de la GSM.

5.2. **Normas de Conducta:**

La Empresa Supervisora y/o los supervisores seguirán las normas de conducta siguientes:

- a. No proporcionar a los agentes supervisados información sobre el proceso de supervisión sin autorización de la GSM.
- b. Deberá portar su credencial de identificación durante el proceso de supervisión.
- c. Realizar la supervisión en forma personal, no pudiendo ser delegada o transferida terceros.
- d. Para cumplir con sus funciones podrá solicitar las facilidades necesarias de transporte interno en las unidades mineras.
- e. Informar a la GSM sobre las quejas o denuncias planteadas por los administrados respecto a cualquier labor de supervisión.
- f. No prestar declaraciones públicas o realizar intervenciones orales o escritas, identificándose como Empresa Supervisora del Osinerghmin, evitando de este modo comprometer la opinión institucional.

5.3. **Responsabilidades:**

La Empresa Supervisora asume las siguientes responsabilidades:

- a. Efectuar las tareas consignadas en su respectivo contrato y en la presente Guía de Supervisión.
- b. Es responsable de los informes que emita, los cuales deberán estar acordes con las normas aplicables y las directivas aprobadas por la GSM.
- c. El incumplimiento de las obligaciones acarrea la aplicación de las penalidades establecidas en el respectivo contrato, la resolución del contrato de supervisión, así como la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

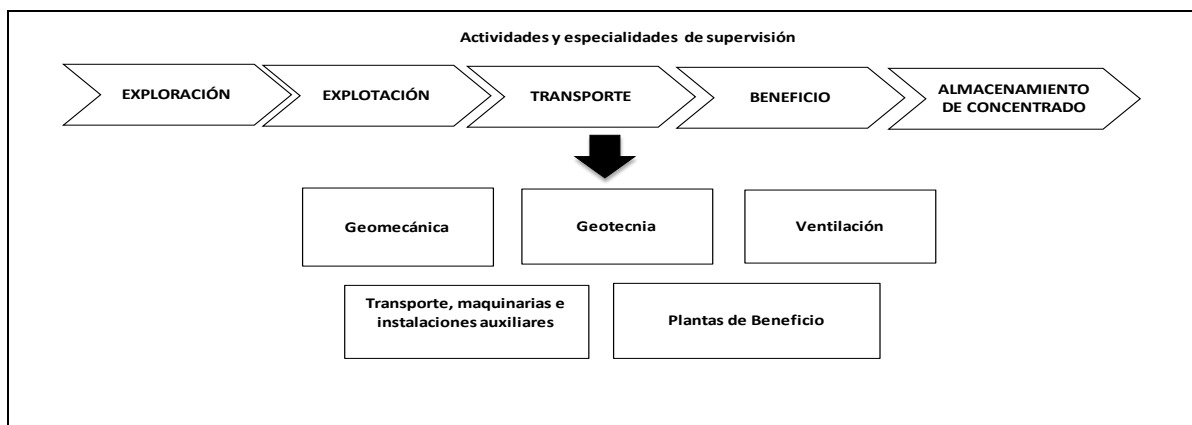
6. **COMPETENCIA EN SUPERVISIÓN:**

6.1. **Ámbito de la Supervisión:**

Conforme a las Leyes N° 28964 y N° 29901, Osinergmin a través de la GSM es competente para supervisar, el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas en las actividades mineras incluyendo las referidas a la seguridad de infraestructura, sus instalaciones, gestión de seguridad y de operaciones.

Las actividades mineras supervisadas incluyen las actividades mineras y actividades conexas de índole minero de exploración, explotación, beneficio y transporte minero bajo el sistema de concesiones, en la mediana y gran minería; así como el almacenamiento de concentrados de minerales.

La supervisión por parte de la GSM se realiza en las siguientes especialidades: Geomecánica, Geotecnia, Ventilación, Transporte, maquinarias e instalaciones auxiliares y Plantas de beneficio.



7. ACTIVIDADES DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN:

Las Empresas Supervisoras se reunirán con el especialista de la GSM para precisar y revisar los alcances y parámetros de supervisión, conforme a los términos de referencia y credenciales que se les entregue, así como los formatos a usar en la supervisión (actas de supervisión, de medida de seguridad, formatos para registrar mediciones, formatos del informe de supervisión, etc.).

Revisar todos los antecedentes de supervisiones anteriores y otra información sobre autorizaciones con que cuenta el titular minero y/o estudios (diseños) aprobados por el Ministerio de Energía y Minas, obtener copia digital de la información y analizarla, a fin que pueda identificar los aspectos que se deban incidir en la supervisión y verificación de campo con adecuado conocimiento de la unidad a supervisar (Anexo D-3). Esta información la obtendrá en las oficinas del Osinergmin y/o del Ministerio de Energía y Minas.

Recabar y coordinar con el especialista de la GSM, la información sobre los puntos a verificar en la supervisión:

- Aspectos a ser supervisados, según especialidad.
- Seguridad en las actividades de cierre en componentes en etapa de cierre, de ser el caso.

- Revisar el estado de los incumplimientos verificados y registrados en actas de las supervisiones anteriores y/o medidas administrativas que se verificará en la supervisión a realizar.

Acreditación de la información y equipos que requiere la supervisión, conforme al contrato de supervisión:

- Habilidad en el colegio profesional de los supervisores designados.
- Vigencia y cobertura de las pólizas de seguros y certificados médicos de los profesionales que realizarán la supervisión, conforme lo requerido en las bases y el contrato de supervisión.
- Certificados de calibración vigentes de los instrumentos y equipos de medición a usar durante la supervisión en la unidad minera.
- Implementos de protección personal requeridos para la supervisión.

7.1. Emisión de Términos de Referencia (TdR) para las supervisiones

Son emitidos por las Divisiones de la GSM, incluyen objetivo de la supervisión, alcance general de la supervisión de campo, metodología, duración estimada en días y fecha de inicio de supervisión. (Anexo B).

Los TdR deben incluir como objetivo general: supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas, seguridad de la infraestructura, instalaciones, gestión de la seguridad y operaciones.

Los TdR para supervisiones de accidentes mortales deben incluir como objetivo general: supervisión no programada para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas exigidas conforme a la normatividad vigente.

7.2. Declaración Jurada:

La Empresa Supervisora y cada uno de los profesionales a cargo de la supervisión deberán presentar, previo a la ejecución de la supervisión, la Declaración Jurada de Impedimentos, Incompatibilidades y Prohibiciones (Anexo C).

7.3. Credenciales:

Recibida la declaración jurada, previa verificación de la habilidad profesional de los supervisores a cargo de la supervisión, los especialistas técnicos de las Divisiones entregarán las credenciales suscritas por los Gerentes de las Divisiones de la GSM (Anexo D-1). Para realizar la supervisión, los supervisores acreditados deberán disponer de la tarjeta de identificación para personal tercero (Anexo D-2).

8. ACTIVIDADES DE CAMPO:

- Realizar la supervisión respetando el número mínimo de profesionales establecidos en las bases de selección y contrato.

- Suscribir el **Acta de Inicio de la Supervisión** (Anexo E-1) conjuntamente con los representantes del agente supervisado y los representantes actuales del comité paritario de seguridad, de ser el caso. El inicio de la supervisión debe ser acreditado a su vez mediante fotografías.

Sólo, de ser necesario, los supervisores anotarán en OBSERVACIONES ADICIONALES circunstancias que afecten el proceso de supervisión de campo; asimismo, en caso el representante legal de la empresa solicite incluir información deberá anotarse ello en este rubro. En este rubro del acta no procede incluir comentarios u opiniones personales de los supervisores.

- Para el requerimiento de información se usará el Anexo E-2; precisando el tipo de información, la forma de entrega (impreso, magnético, correo electrónico, etc.) y plazo de entrega, en el cual se detallará los documentos a requerir, previa entrevista al agente supervisado para identificar los documentos, entre otros. No existe obligación de entrega de originales.

El requerimiento de documentación se debe limitar a la información estrictamente necesaria de manera que los documentos solicitados deben estar relacionados con las obligaciones a supervisar conforme a las matrices de supervisión. No deberá solicitarse documentación que ya hubiese sido verificada en los antecedentes o que hubiese sido proporcionada previamente.

Toda la información recibida y aquella que se tenga acceso del agente supervisado o del Osinergmin, deberá ser tratada de forma confidencial, no podrá proporcionarla a terceros por ningún motivo, ni por ningún medio, bajo responsabilidad.

- Asimismo, al recibir la documentación se suscribirá el acta de Recepción de Documentación, según Anexo E-3.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del titular de acuerdo a la normativa vigente.
- Obtener pruebas (evidencias y/o documentación) e información técnica que sustente de manera suficiente el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones verificadas, esto incluye filmaciones, vistas fotográficas, mediciones, planos, etc.
- Realizar las mediciones conforme a las exigencias o estándares establecidos en las normas aplicables, y registrar los resultados en formatos aprobados por las Divisiones de la GSM, que serán suscritos por los representantes del titular minero y de los trabajadores, de ser el caso.
- Realizar la supervisión con equipos o instrumentos que se encuentren en perfectas condiciones y/o contar con el certificado de calibración vigente, cuando corresponda.
- La información de la supervisión, se deberá registrar y remitir a través de las aplicaciones móviles y/o sistemas que eventualmente Osinergmin implementará. Dicha información deberá ajustarse a las directivas y procedimientos establecidos por las Divisiones de Supervisión de la GSM.

- Al cierre de la supervisión se debe llenar y suscribir el Acta de Supervisión (Anexo E-4), el cual formará parte del Libro de Seguridad de la unidad minera, con la firma de los representantes de la empresa y de los representantes de los trabajadores, se anotarán los hechos constatados relevantes incluyendo las observaciones detectadas, las cuales deberán ser específicas, indicando la situación, el lugar, área relacionada y otros que se consideren necesarios que ayuden a detallar de manera clara y objetiva el hecho.

La identificación de los hechos será de manera clara y objetiva señalando la ubicación en coordenadas UTM, de ser el caso y las nomenclaturas de las instalaciones o labores materia de supervisión.

El supervisor no debe incluir sus comentarios u opiniones sobre los incumplimientos constatados, sólo describir los hechos verificados.

En el rubro observaciones adicionales, se podrán consignar objeciones o reservas que se manifiesten, así como información adicional relevante.

Si el representante del agente supervisado se negara a firmar el Acta de Supervisión, se dejará constancia de ello en la misma Acta, indicando el nombre de dicho funcionario, su cargo y las circunstancias de la negativa.

De ser necesario, el contenido del Acta de Supervisión debe ser coordinado con el especialista técnico de las Divisiones de la GSM, antes de la firma.

- Las medidas administrativas, se impondrán en los siguientes casos:

Medida de Seguridad:

En caso de encontrar condición de alto riesgo no controlado o un inminente riesgo de accidente grave, los supervisores, previa coordinación con el responsable del área técnica de la División correspondiente, podrán ordenar la suspensión de actividades, inmovilización de bienes, comiso de bienes, paralización de obras, retiro de instalaciones y accesorios u otras, para lo cual utilizará el formato Acta Medida de Seguridad (Anexo E-5).

Medida Cautelar:

Cuando los componentes mineros (plantas de beneficio, depósitos de relaves, pads de lixiviación o depósitos de desmontes) no cuenten con las autorizaciones de construcción o funcionamiento; o de existir actuaciones ilegales (infracción a la normativa vigente) entre otros; se deberá dejar constancia de estos hechos en el Acta de Supervisión.

Para estos supuestos los especialistas de las Divisiones de la GSM podrán imponer un mandato o autorizar la imposición de una medida cautelar, en este último caso, la persona autorizada utilizará el formato del Acta de Medida Cautelar (Anexo E-6).

9. POST SUPERVISION:

9.1. **Entregable:**

Se elaborará el informe de supervisión que resuma la Supervisión por cada Unidad Minera visitada y deberá ser presentado dentro del plazo establecido en los términos de referencia y su contrato.

Para la presentación de los informes es obligatorio hacer referencia al empleo de los números de expediente que Osinergmin proporcione, formatos, códigos, archivos, tablas y demás elementos que las Divisiones de la GSM establezcan. Los informes que no cumplan con los estándares vigentes serán observados.

9.2. Informe de Supervisión

La Empresa supervisora deberá cumplir con remitir el informe de supervisión en los plazos y medios establecidos en el contrato de supervisión suscrito.

El informe de supervisión deberá contener información de la supervisión y verificación del cumplimiento de las obligaciones teniendo en cuenta lo siguiente:

- Suministrar un resumen organizado y completo de los incumplimientos constatados.
- En referencia a los incumplimientos se debe hacer una descripción detallada de los hechos que acrediten el incumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente.
- Cada incumplimiento debe indicar con claridad la obligación y norma incumplida (señalar artículo e inciso).
- Debe ir acompañado de las matrices de supervisión aprobadas por las Divisiones de Supervisión de la GSM, las cuales deben encontrarse debidamente llenadas con los sustentos que evidencien el cumplimiento o incumplimiento.
- Incluir información detallada que describa con precisión las circunstancias de incumplimiento verificadas tales como:
 - o Componentes, instalaciones o equipos.
 - o Composición del material.
 - o Medidas y resultados (distancias, largo, ancho, alto u otros).
 - o Cantidad y otros elementos o información que permitirán en su momento, determinar el costo de los materiales, insumos u otros que deberán ser considerados para la subsanación de la obligación incumplida.
- En el caso de supervisiones de accidentes mortales, debe de incluir:
 - o Información sobre la contratista minera y su inscripción en el registro del MINEM.
 - o Debe ir acompañado de los contratos suscritos por ésta y el titular minero, sus adendas y anexos; así como de documentos complementarios que detallen las labores que realiza la contratista minera y su personal vinculados con los accidentes mortales.

- Debe contener las manifestaciones brindadas por el personal del titular minero y de la contratista en los casos de accidentes mortales, para lo cual se adjunta un formato (Anexo F-7).
- El informe de supervisión deberá estar firmado en todas sus páginas por los supervisores acreditados que intervinieron en la supervisión, así como por el coordinador y el supervisor abogado en los formatos que así disponga.

El informe de supervisión se presentará a través del Siged. El informe final aprobado por el especialista se presentará a través de la mesa de partes de Osinergmin, conteniendo la foliación, índice y el CD respectivo.

No forman parte del informe de supervisión lo siguiente:

- Declaraciones Juradas de Impedimentos o Incompatibilidad.
- Términos de referencia (TdR).
- Formato de Revisión de Antecedentes.
- Ficha Resumen de Hechos Constatados.
- Ficha de Conformidad de Informe de Supervisión.
- Entre otros.

a. Características y contenido del Informe:

La carátula, formato de supervisión, características y contenido de supervisión se presentan en los Anexos F-1, F-2 y F-3.

b. Corrección de Informe:

De encontrarse observaciones al Informe de Supervisión, éstas serán comunicadas vía Siged a la empresa Supervisora y deberán ser subsanadas en un plazo que no exceda de los tres (3) días calendario contados desde el día siguiente de su comunicación (Anexo F-6). De ser necesario se requerirá la presencia de los supervisores de campo responsables de la supervisión.

ANEXOS

A: Marco normativo de la supervisión de la seguridad minera

Pre-supervisión:

- B: Términos de Referencia
- C: Declaración Jurada de Incompatibilidades
- D-1: Credencial
- D-2: Tarjeta de Identificación para Personal Tercero (no aplicable para personal de GSM)
- D-3: Revisión de Antecedentes

Actas de Supervisión

- E-1: Acta de Inicio de Supervisión
- E-2: Acta de Requerimiento de Documentación
- E-3: Acta de Recepción de Documentación
- E-4: Acta de Supervisión
- E-5: Acta de Medida de Seguridad
- E-6: Acta de Medida Cautelar

Informe de Supervisión:

- F-1: Carátula de Informe de Supervisión / Formato de Supervisión
- F-2: Características del Informe de Supervisión
- F-3: Contenido del Informe de Supervisión
- F-4: Información General de la Supervisión
- F-5: Ficha Resumen de Hechos Constatados
- F-6: Ficha Observaciones al Informe de Supervisión
- F-7: Formato de manifestación

ANEXO A

MARCO NORMATIVO DE LA SUPERVISIÓN MINERA A CARGO DE OSINERMIN

1. NORMAS GENERALES

- Ley que Transfiere Competencias de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Mineras al OSINERG.
Ley N° 28964 (p. 24/01/2007).
- Ley que precisa competencias del Organismo de Supervisión de la Inversión en Energía y Minería-
Osinermin.
Ley N° 29901 (p. 12/07/2012).
- Aprueban listado de funciones técnicas bajo la competencia del Osinermin.
Decreto Supremo N° 088-2013-PCM (p.10/08/2013).
- Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras de
Osinermin.
Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS-CD (p. 18/03/2017) y sus modificatorias.
- Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras.
Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD (p. 15/03/2016) y sus modificatorias.
- Instancias competentes en los Procedimientos Administrativos tramitados por la Gerencia de Supervisión
Minera de Osinermin
Resolución del Consejo Directivo N° 035-2018-OS/CD (p. 27/02/2018).

2. DISPOSICIONES LEGALES Y TECNICAS

- Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.
Decreto Supremo N° 024-2016-EM (p. 28/07/2016).
Modificaciones:
Decreto Supremo N° 029-2016-EM (p. 07/09/2016).
Decreto Supremo N° 023-2017-EM (p. 18/08/2017)
- Reglamento de Procedimientos Mineros.
Decreto Supremo N° 018-92-EM (p. 08/09/1992) y sus modificatorias.
Modificaciones:
Decreto Supremo N° 003-2016-EM (p. 11/2/2016)
Decreto Supremo N° 037-2017-EM (p. 31/10/2017)
- Norma Técnica “Uso de electricidad en minas”.
Resolución Ministerial N° 308-2001-EM/VME (p. 16/07/2001).
- Dictan disposiciones para impulsar la inversión vinculada a proyectos mineros de Concesión de
Beneficio, de actividades de Exploración y Explotación en concesiones mineras.
Decreto Supremo N° 001-2015-EM (p. 02/09/2015).
Modificaciones:
Decreto Supremo N° 028-2015-EM (p. 02/09/2015).

3. CUADRO DE INFRACCIONES

- Aprueban Tipificación de infracciones y Sanciones en Seguridad Minera.
Resolución de Consejo Directivo N° 039-2017-OS-CD (p. 18/3/2017)



ANEXO B
TÉRMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA
SUPERVISIÓN (PROGRAMADA/NO PROGRAMADA) DE ESPECIALIDAD

Expediente: 201900189506

Titular Minero:
Unidad minera:
Concesión de Beneficio: (de corresponder)
Empresa Supervisora:
N° de Contrato:

Ubicación:

REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO

1. OBJETIVO

2. ALCANCE DE LA SUPERVISIÓN

3. METODOLOGIA DE LA SUPERVISION

4. INFORME DE SUPERVISIÓN

- a. Se elaborará según los formatos y lineamientos proporcionados por Osinergmin.
- b. Deberá estar suscrito por los profesionales que realizaron la supervisión y el Coordinador de la empresa Supervisora.
- c. Presentar el informe vía SIGED, en los plazos señalados en el contrato de locación de servicios de supervisión.

5. HONORARIOS PROFESIONALES Y COSTOS ADMINISTRATIVOS

Conforme al Contrato de Locación de Servicios de supervisión suscrito con la empresa supervisora.

6. PARÁMETROS DE SUPERVISIÓN

Item	Descripción	N°
1	Número de Profesionales	
2	Fecha de Supervisión: A partir del < fecha >	

San Isidro, fecha

Firmado por:
Gerente de supervisión de la Mediana Minería/ Gerente de supervisión de la Gran Minería

ANEXO C
DECLARACION JURADA DE INCOMPATIBILIDADES

Declaración jurada de impedimentos e incompatibilidades y prohibiciones del personal propuesto por la Empresa

Por la presente, yo, _____, identificado(a) con DNI /Pasaporte N°/ Carné de Extranjería: _____, profesional de la nómina de la Empresa Supervisora declaro bajo juramento:

- a) Que, he tomado conocimiento de los impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones establecidos en el artículo 9° de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras aprobado por Resolución del Consejo Directivo de Osinergmin N° 037-2016-OS-CD.
- b) Que, para fines de la supervisión a realizar al Agente Supervisado* que se señala líneas abajo, declaro no encontrarme incurso en las causales de impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones antes señaladas (detallado en el numeral 9.5 del artículo 9° de la mencionada Directiva).

Agente supervisado:

Unidad Minera:

Firma:

Nombre:

DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:

* **Agente Supervisado:** Persona natural o jurídica de derecho público o privado que realiza actividades del sector energético o minero.

ANEXO D-1
CREDENCIAL

Expediente: 201900189506

La Gerencia de Supervisión Minera del **Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin**, ha designado a:

SUPERVISORES: NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Empresa Supervisora:	

Para supervisar a:

AGENTE SUPERVISADO	UNIDAD

Ubicado en:

DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN

Objeto:

Supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas de seguridad de la infraestructura, las instalaciones y la gestión de la seguridad de sus operaciones.

() Supervisión programada de

() Supervisión no programada: (por accidente, emergencia, denuncia, otros)

Fecha de supervisión:

A partir delde 20..... con un plazo estimado de días calendario.

El titular minero deberá brindar todas las facilidades a los supervisores, para el cumplimiento integral de los objetivos de la presente supervisión conforme al artículo 12° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras aprobado por Resolución N° 040-2017-OS/CD.

Lima, de de 20.....

(firma)

Gerente de Supervisión Gran/Mediana Minería

ANEXO D-2

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PARA PERSONAL TERCERO NATURAL

El fotocheck del personal tendrá las siguientes medidas:

Alto: 8.5cm
Ancho: 5.5 cm

La fotografía debe tener las siguientes dimensiones:

Alto: 3 cm / Ancho: 2.5 cm

Tendrá un borde de color rojo [C23 M100 Y100 K21]

El logotipo de Osinergmin debe estar ubicado en la parte inferior del fotocheck con las siguientes medidas:

Alto: 0.5 cm / Ancho: 3.5 cm



Recuadro de color rojo [C23 M100 Y100 K21] con las siguientes medidas:
Alto: 0.4cm / Ancho: 5.5cm

Tipografía del nombre del personal:
Calibrí - Bold Italic - 13pt
Color celeste [C85 M24 YO K0]

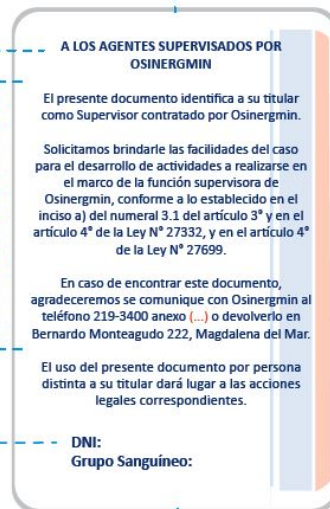
La tipografía del texto “Contratista brindando servicios a”:
Calibrí - Bold - 10pt
Color rojo [C23 M100 Y100 K21]

Recuadro de color rojo [C23 M100 Y100 K21] con las siguientes medidas:
Alto: 0.3cm / Ancho: 5.5cm

El título del texto tendrá la siguiente tipografía: **Calibrí - Bold - 7pt**

El texto principal del fotocheck debe tener la siguiente tipografía:
Calibrí - Regular - 7pt

El texto “DNI” y “Grupo Sanguíneo” debe tener la siguiente tipografía:
Calibrí - Bold - 7.75pt



El fotocheck del personal tendrá las siguientes medidas:

Alto: 8.5cm
Ancho: 5.5 cm

(...) Colocar anexo de la gerencia de Osinergmin responsable.

El acrílico para cubrir el fotocheck debe ser transparente en su totalidad y la cinta de color rojo.

ANEXO D-3
REVISIÓN DE ANTECEDENTES

REVISIÓN DE ANTECEDENTES		FECHA
Expediente de supervisión N°		ESPECIALISTA TECNICO - G.S.M.
Titular Minero:		Nombre:
Unidad Minera:		
Empresa Supervisora:		

Revisión de Informes de Supervisión anteriores:

Ítem	Expediente de Supervisión	Fecha de Supervisión Inicio - Fin	Tipo de Supervisión	Aspectos revisados y que serán materia de verificación
1				
2				

Otros documentos:

Ítem	Nombre documento	Aspectos revisados y que serán materia de verificación
1		
2		

(Supervisor 1)

(Supervisor 1)

(Supervisor 3)

(Abogado)

(Especialista Técnico)

ANEXO E-1
ACTA DE INICIO DE SUPERVISIÓN

Expediente: 201900189506

Agente Supervisado		Fecha	
Unidad Minera		Hora	
Concesión minera / beneficio			
Distrito			
Provincia			
Región			
Representante(s) del Agente Supervisado	Nombre (s) y apellido(s)	DNI	
Supervisor(es)	Nombre (s) y apellido(s)	DNI	

Representante del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional o de los trabajadores (de ser el caso):

.....

En atribución de las facultades que las normas legales vigentes, los supervisores o funcionarios autorizados por Osinergmin debidamente identificados dan inicio a la supervisión conforme a lo señalado en la credencial presentada.

Base Legal:

Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley 27699; Ley que Transfiere Competencias de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Mineras al Osinerg, Ley N° 28964; Ley que precisa competencias del Osinergmin, Ley N° 29901, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, Decreto Supremo N° 024-2016-EM; Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin aprobado por Resolución N° 040-2017-OS/CD; y, Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, Resolución del Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD; así como sus normas conexas y sus modificatorias. Los derechos y obligaciones del agente supervisado se indican en los artículos 240° y 241° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y artículo 12° de la Resolución N° 040-2017-OS/CD.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

--

 Nombre
 Supervisor
 DNI

 Nombre
 Supervisor
 DNI

 Nombre
 Asistente de Campo
 DNI

Firma representante(s) de “titular minero”, Unidad Minera: “nombre de la UM”

 Nombre
 Cargo
 DNI

 Nombre
 Cargo
 DNI

 Nombre
 Cargo
 DNI

 Nombre
 Cargo
 DNI

Firma representante(s) de Comité de Seguridad y Salud Ocupacional o de los trabajadores:

 Nombre
 Cargo
 DNI

ANEXO E-2
REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION

Agente Supervisado		Fecha de requerimiento	
Unidad Minera Concesión minera / beneficio.		Hora	
Distrito			
Provincia			
Región			
Representante(s) del Agente Supervisado	Nombre (s) y apellido(s)	DNI	

Supervisor(es)	Nombre (s) y apellido(s)	DNI

De conformidad con el artículo 8° de la Ley que Transfiere Competencias de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Mineras al Osinerg, Ley N° 28964; los numerales 27.2 y 27.3 del artículo 27° de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, Resolución del Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD; literal b) del artículo 16° del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, Decreto Supremo N° 024-2016-EM; y, literal b) del numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin aprobado por Resolución N° 040-2017-OS/CD; solicitamos a usted entregar la siguiente documentación:

N°	DOCUMENTACIÓN	Fecha de entrega

Hacemos de su conocimiento que el incumplimiento en la entrega de la documentación en las condiciones y plazo señalados, así como la entrega de la documentación de forma incompleta, inexacta o falsa, configura infracción sancionable, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 28964 y la Resolución del Consejo Directivo N° 035-2014-OS/CD.

Nombre
Supervisor
DNI

Nombre
Supervisor
DNI

Nombre
Asistente de campo
DNI

Firma representante(s) de “titular minero”, Unidad Minera: “nombre de la UM”

Nombre
Cargo

DNI

ANEXO E-3
RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Agente Supervisado		Fecha	
Unidad Minera		Hora	
Concesión minera / beneficio			
Distrito			
Provincia			
Región			
Representante(s) del Agente Supervisado	Nombre (s) y apellido(s)	DNI	
Supervisor(es)	Nombre (s) y apellido(s)	DNI	

N°	Documentación de Acta de requerimiento	Entregado		Fecha de recepción	Detalle
		Si	No		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

Hacemos de su conocimiento que el incumplimiento en la entrega de la documentación en las condiciones y plazo señalados, así como la entrega de la documentación de forma incompleta, inexacta o falsa, configura infracción sancionable, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 28964 y la Resolución del Consejo Directivo N° 035-2014-OS/CD.

 Nombre
 Supervisor
 DNI

 Nombre
 Supervisor
 DNI

 Nombre
 Asistente de campo
 DNI

Firma representante(s) de “titular minero”, Unidad Minera: “nombre de la UEA”

 Nombre
 Cargo
 DNI

ANEXO E-4

ACTA DE SUPERVISIÓN

Expediente: XXXXXXXXX

Agente Supervisado		Fecha	
Unidad Minera		Hora	
Concesión minera / beneficio.			
Fecha inicio y fin de supervisión	Inicio: D/M/A	Fin: D/M/A	
Distrito			
Provincia			
Región			
Representante(s) del Agente Supervisado	Nombre (s) y apellido(s)	DNI	
Supervisor(es)	Nombre (s) y apellido(s)	DNI	

Representante del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional o de los trabajadores: (de ser el caso):

Sr. “nombre” Representante de Trabajadores Mina DNI: “numero”

En atribución de las facultades que las normas legales vigentes otorgan, los supervisores o funcionarios autorizados por Osinergmin, han constatado lo siguiente:

N°	HECHOS CONSTATADOS

Nota: En caso se remita documentación relacionada con los hechos constatados durante la supervisión debe hacer referencia al número de referencia indicado en la parte superior de esta Acta.

Base Legal:

Ley de Creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Ley N° 26734; Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332; Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley 27699; Ley que Transfiere Competencias de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Mineras al Osinerg, Ley N° 28964; Ley que precisa competencias del Osinergmin, Ley N° 29901, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, Decreto Supremo N° 024-2016-EM; Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin aprobado por Resolución N° 040-2017-OS/CD; y, Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, Resolución del Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD; así como sus normas conexas y sus modificatorias.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

--

Nombre
Supervisor
DNI

Nombre
Supervisor
DNI

Nombre
Asistente de Campo
DNI

Firma representante(s) de “titular minero”, Unidad Minera: “nombre de la UM”

Nombre
Cargo
DNI

Nombre
Cargo
DNI

Nombre
Cargo
DNI

Nombre
Cargo
DNI

Firma representante(s) de Comité de Seguridad y Salud Ocupacional o de los trabajadores:

Nombre
Cargo
DNI

ANEXO E-5
ACTA MEDIDA DE SEGURIDAD

Expediente: *****

Agente Supervisado		Fecha	
Unidad Minera		Hora	
Concesión minera / beneficio			
Distrito			
Provincia			
Región			
Representante(s) del Agente Supervisado	Nombre (s) y apellido(s)	DNI	
Supervisor(es)	Nombre (s) y apellido(s)	DNI	

Los supervisores o funcionarios autorizados por Osinergmin, en atribución de las facultades que las normas legales vigentes otorgan, han constatado lo siguiente:

N°	HECHOS CONSTATADOS	SITUACIÓN DE PELIGRO
1		
2		
3		

Por los hechos constatados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 28964 y artículos 35° y 39° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin aprobado por Resolución N° 040-2017-OS/CD:

El supervisor o funcionario autorizado que suscribe la presente Acta, procede a disponer la Medida de Seguridad de:

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES INMOVILIZACION DE BIENES COMISO DE BIENES
 PARALIZACION DE OBRAS RETIRO DE INSTALACIONES Y ACCESORIOS OTRAS

Según se detalla a continuación:

.....

La presente medida debe ser ejecutada de forma inmediata, conforme a lo establecido en el artículo 98° del Reglamento General del Osinergmin, Decreto Supremo 054-2001-PCM. El incumplimiento de la presente medida

está sujeto a sanción de acuerdo a lo dispuesto en la Tipificación de Infracciones Generales y Escala de Multas y Sanciones, aprobada por Resolución del Consejo Directivo N° 035-2014-OS/CD.

Se instruyó al representante del agente supervisado que interviene en la presente diligencia, sobre las obligaciones y responsabilidades que acarrearía la violación de los precintos de seguridad colocados y el retiro de los carteles colocados para la aplicación de la presente medida, así como la oposición o contravención a la disposición del supervisor de Osinergmin. Las facultades del supervisor y la presente medida se encuentran expresamente amparadas en la normativa vigente.

Base Legal:

Ley de Creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Ley N° 26734; Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332; Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Osinergmin, Ley 27699; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Ley que Transfiere Competencias de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Mineras al OSINERG, Ley N° 28964; Ley que precisa competencias del Osinergmin, Ley N° 29901; Reglamento General del Osinergmin, Decreto Supremo 054-2001-PCM; Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin aprobado por Resolución N° 040-2017-OS/CD; y, Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, Resolución del Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD; así como sus normas conexas y sus modificatorias.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

Nombre
Supervisor
DNI

Nombre
Supervisor
DNI

Nombre
Asistente de Campo
DNI

Firma representante(s) de “titular minero”, Unidad Minera: “nombre de la UM”

Nombre
Cargo
DNI

Nombre
Cargo
DNI

Nombre
Cargo
DNI

Nombre
Cargo
DNI

Firma representante(s) de Comité de Seguridad y Salud Ocupacional o de los trabajadores:

Nombre
Cargo
DNI

ANEXO E-6
ACTA MEDIDA CAUTELAR

Expediente: XXXXXXXXXXXXXXXX

Agente Supervisado		Fecha	
Unidad Minera		Hora	
Concesión minera / beneficio			
Distrito			
Provincia			
Región			
Representante(s) del Agente Supervisado	Nombre (s) y apellido(s)	DNI	
Supervisor(es)	Nombre (s) y apellido(s)	DNI	

Los supervisores o funcionarios autorizados por Osinermin, en atribución de las facultades que las normas legales vigentes otorgan, ha constatado lo siguiente:

N°	HECHOS E INCUMPLIMIENTOS CONSTATADOS
1	
2	
3	
4	
5	

Por los hechos constatados y de conformidad con el artículo 10° de la Ley N° 28964; el artículo 94° del Reglamento General del Osinermin, Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y los artículos 35° y 37° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinermin aprobado por Resolución N° 040-2017-OS/CD:

El supervisor o funcionario autorizado que suscribe la presente Acta, procede a disponer la Medida Cautelar de:

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES INMOVILIZACION DE BIENES COMISO DE BIENES
 PARALIZACION DE OBRAS RETIRO DE INSTALACIONES Y ACCESORIOS OTRAS

Según se detalla a continuación:

.....

La presente medida debe ser ejecutada de forma inmediata, conforme a lo establecido en el artículo 98° del Reglamento General del Osinergmin, Decreto Supremo 054-2001-PCM. El incumplimiento de la presente medida está sujeto a sanción de acuerdo a lo dispuesto en la Tipificación de Infracciones Generales y Escala de Multas y Sanciones, aprobada por Resolución del Consejo Directivo N° 035-2014-OS/CD y sus normas complementarias y modificatorias.

Se instruyó al representante que interviene en la presente diligencia, sobre las obligaciones y responsabilidades que acarrearía la violación de los precintos de seguridad colocados y el retiro de los carteles colocados para la aplicación de la presente medida, así como la oposición o contravención a la disposición del supervisor de Osinergmin. Las facultades del supervisor y la presente medida se encuentran expresamente amparadas en la normativa vigente.

Base Legal:

Ley de Creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Ley N° 26734; Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332; Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Osinergmin, Ley 27699; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Ley que Transfiere Competencias de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Mineras al OSINERG, Ley N° 28964; Ley que precisa competencias del Osinergmin, Ley N° 29901; Reglamento General del Osinergmin, Decreto Supremo 054-2001-PCM; Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin aprobado por Resolución N° 040-2017-OS/CD; y, Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, Resolución del Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD; así como sus normas conexas y sus modificatorias.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

Nombre
Supervisor
DNI

Nombre
Supervisor
DNI

Nombre
Asistente de Campo
DNI

Firma representante(s) de “titular minero”, Unidad Minera: “nombre de la UM”

Nombre
Cargo
DNI

Nombre
Cargo
DNI

Nombre
Cargo
DNI

Nombre
Cargo
DNI

Firma representante(s) de Comité de Seguridad y Salud Ocupacional o de los trabajadores:

Nombre
Cargo
DNI

ANEXO F-1

INFORME DE SUPERVISIÓN PROGRAMADA O NO PROGRAMADA
ELABORADO PARA: DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA (GRAN MINERIA O
MEDIANA MINERIA

Calibri Black 14

ESPECIALIDAD: XXXXXXXXXXXXXXXX

GERENCIA DE SUPERVISIÓN MINERA- OSINERGMIN

NOMBRE DEL AGENTE SUPERVISADO

Calibri Black 16

UNIDAD MINERA/ PLANTA DE BENEFICIO /PROYECTO DE EXPLORACIÓN

Calibri Black 14

EXPEDIENTE N° XXXXXXXXX

Calibri Black 14

Realizada del XX al XX de Mes de Año

Calibri 12

Ing.

Ing.

*Nombres y Apellidos de los
supervisores (calibri 12)*

Realizado por la empresa supervisora:

calibri 12



*Logo de la Empresa
Supervisora*

LIMA – PERU
AÑO

*Razón Social de la Empresa
Supervisora, calibri 11 negrita
calibri 12*

ANEXO F-2
CARACTERÍSTICAS DEL INFORME DE SUPERVISION

1. Impresión del informe

- Papel: Blanco bond 80 gr., tamaño A4.
- Separadores: A color, tamaño A4 sin pestañas.
- Los documentos de mayor dimensión (planos o similares) deberán ser plegados adecuadamente para adaptarse al formato A-4, considerando la Norma Española “Dibujos Técnicos – Plegado de Planos” UNE 1-027-95.
- Letra con tinta color negro y para gráficos se debe emplear tinta de color.
- Impresora láser o inyección de tinta.

2. Empaste y carátula:

- Carátula: Según formato de la GSM.
- Empaste: folder plástico o cartulina con dos agujeros.

3. Letras:

- Letra: Calibri.
Número y título: tamaño 12 en negrita, mayúscula centrado
Ejemplo:

CAPITULO IV
MATRIZ DE SUPERVISIÓN

Títulos al margen: tamaño 11 en **negrita**, mayúsculas.
Sub títulos: tamaño 11 en **negrita** y minúsculas.
Desarrollo del tema: tamaño 11 sin negrita

NOTA: Se permite un menor tamaño de letra en la matriz de supervisión (mínimo 8), cuando ello permite una mejor lectura del mismo.

4. Espaciado:

- Margen izquierdo (lado encuadernación): 3.5 cm.
- Margen derecho: 2.5 cm.
- Margen superior: 3 cm.
- Margen inferior: 3cm hasta texto. La numeración debe quedar a 2 cm del borde libre inferior.

5. Alineación de texto: Justificado

6. Numeración de páginas :

- Los números de página se insertarán en la zona central inferior del informe.
- Cuerpo del informe: Se empezará a numerar con números enteros desde la carátula.

7. Fotografías y videos:


- Los videos y/o fotografías deben ser a color y deben mostrar las instalaciones inspeccionadas en las que se aprecie aspectos que acrediten el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones

supervisadas. Las vistas fotográficas y/o videos deberán ser con cámara digital y con **dispositivo fechador**.

- Las fotografías deben ser tomadas a una determinada distancia que permitan identificar claramente los hechos constatados y/u observaciones, pero al mismo tiempo el acercamiento debe ser hecho de tal manera que permita ver el entorno. Se deberá realizar varias fotografías de ser necesario y utilizar cámara de video.
- Asimismo, las fotografías serán numeradas con números decimales , asimismo deberá tener una leyenda explicativa que indique el lugar y la observación que pretende mostrar.
- Los videos formarán parte del CD que se presentará en la versión aprobada del informe.

8. Unidades de Medida:

En el informe se deberá usar el Sistema Internacional de las unidades (SI), salvo los casos previamente coordinados con el Especialista. Se debe tener cuidado que las abreviaturas de las unidades estén correctamente escritas.

 Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería	GUIA “ SUPERVISION DE LAS ACTIVIDADES MINERAS”	Código : GFM-G-01
		Revisión : 03
		Página : 39 de 45

ANEXO F-3

CONTENIDO DEL INFORME DE SUPERVISION

El contenido del Informe será definido por la GSM y está sujeto a variaciones según la modalidad de contratación. Los informes tendrán la siguiente composición básica:

- Índice General.
- Información General de la Supervisión (Anexo F-4)
- Conclusiones
- Obligaciones supervisadas, matriz de supervisión y demás formatos que entregue Osinergmin.
- Anexos
 - Actas
 - Panel fotográfico
 - **Anexo.1:** Sustento de obligaciones incumplidas:(Incluir fotografías, planos, diagramas, videos, resultados de laboratorio, declaraciones y toda documentación que constituyan prueba de las observaciones y conclusiones formuladas).

ANEXO F-4

INFORMACION GENERAL DE LA SUPERVISION

 N° Expediente:

Tipo de Supervisión:

 Programada

 No programada
1 Supervisión Realizada por:
 Empresa Supervisora Funcionario OSINERGMIN

 Razón Social:
2 Duración de la Supervisión

 Fecha Inicio:

 Fecha Término:
3 Tema de Supervisión
 Infraestructura Geomecánica

 Ventilación Geotecnia

4 Información General de la Empresa Supervisada

 Titular Minero :

 U.E.A. / U.M :

 Concesión de Beneficio:

 Capacidad Instalada: TM/D

 Profundidad Actual: metros

 Altitud de referencia: m.s.n.m.

Ubicación

 Distrito: Provincia: Región:
Método (s) de Explotación:
Producción (Promedio Último Mes):

PRODUCTO	Cantidad (TM/mes)	Leyes				
		Pb %	Cu %	Zn %	Au oz/TC	Ag oz/TC
Mineral Extraído						
Planta						
Desmante						

Personal :

	Cantidad de Trabajadores		
	Empleados	Obreros	Total
Compañía			
Contratista Minera			
Empresas Conexas			
Total			

Objeto de la Supervisión

Supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas en las actividades mineras incluyendo las referidas a la seguridad de infraestructura, sus instalaciones, gestión de seguridad y operaciones, en la Especialidad de Ventilación.

5 Participantes de la Supervisión**Por la empresa Minera:**

Nombres y Apellidos	N° DNI	Cargo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Supervisores y abogado:

Nombres y Apellidos	N° DNI	Especialidad	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Coordinador de la Supervisora:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

CONCLUSIONES

1	
2	
3	

Nombre
Supervisor
DNI

Nombre
Supervisor
DNI

Nombre
Asistente de campo
DNI

Nombre
Abogado
DNI

Nombre
Coordinador
DNI

ANEXO F-5
FICHA RESUMEN DE HECHOS CONSTATADOS

Expediente N°		ESPECIALISTA TECNICO - G.S.M.
Empresa supervisada:		Nombre:
Unidad Minera:		
Supervisora:		

Item	Incumplimiento detectado (Norma)	HECHOS	HALLAZGOS / PRUEBAS (Fojas)	Cumplimiento de Obligación	
				SI	NO
1			a)		
			b)		
			c)		
			d)		
2			a)		
			b)		
			c)		
			d)		
3			a)		

INSTRUCCIONES: Columna 1 - Columna 4 (Llenada por el supervisor)

- **Columna 1:** Desarrollar cada obligación supervisada en un ítem diferente. Asimismo, deberá citar la norma verificada, es decir, artículo y literal del reglamento u otra norma objeto de supervisión.

- **Columna 2:** Debe detallar los hechos por los que se determina el cumplimiento o incumplimiento de la Obligación Supervisada. Ej. Falta de autorización, sostenimiento inapropiado, no cuenta con planos, entre otros.

- **Columna 3:** Debe indicar los hallazgos o pruebas (balance, fotografías, videos, mediciones, actas, requerimiento de información, manifestaciones, etc.), respecto a cada obligación supervisada.

(* Es requisito indispensable colocar el número de hoja del informe por cada hallazgo o prueba. (Fojas N° ...)

- **Columna 4:** Señalar si la empresa supervisada cumple o no con la obligación supervisada. Marcar "SI" o "NO"

IMPORTANTE: Este Formato debe ser presentado conjuntamente con el informe de supervisión en formato editable para la revisión del especialista técnico, responsable de la GSM.

Firma Empresa Supervisora

ANEXO F-6
FICHA OBSERVACIONES AL INFORME DE SUPERVISIÓN

FICHA OBSERVACIONES AL INFORME DE SUPERVISIÓN

Expediente N° 201900189506

Fecha: 14 de noviembre del 2019

Titular de la Actividad Minera:	
--	--

Unidad Supervisada:	
----------------------------	--

Especialidad:		División:	MM	<input type="checkbox"/>	GM	<input type="checkbox"/>
----------------------	--	------------------	----	--------------------------	----	--------------------------

Tipo de Supervisión:	Programada	<input type="checkbox"/>	No programada	<input type="checkbox"/>	Accidente mortal	<input type="checkbox"/>
-----------------------------	------------	--------------------------	---------------	--------------------------	------------------	--------------------------

Empresa Supervisora:	
-----------------------------	--

N°	PARTE DEL INFORME	OBSERVACIONES AL INFORME				
		OBSERVACIÓN	TIPO (N/R) ¹	¿SUBSANADA?		COMENTARIO
				SI	NO	
1						
2						
3						
4						
5						

«osifirma»

 Nombre de Especialista

¹ **N:** Observación nueva al informe. **R:** Revisión de la subsanación de la observación, en este caso se determina si dicha observación fue subsanada o no.

ANEXO F-7
FORMATO DE MANIFESTACIÓN

MANIFESTACIÓN²

MOTIVO DE LA MANIFESTACIÓN
Manifestación voluntaria con motivo del accidente mortal del Sr. XXXXX, ocurrido el XX de XXXX de 20XX en la unidad minera “XXXXX” de XXXXXXXX.

DATOS DEL DECLARANTE			
Nombres y Apellidos:			
Empresa:			
Cargo:		DNI N°	

DATOS DE LA ENTREVISTA					
Fecha		Hora inicio:		Hora fin:	

1. *¿(Formulación de pregunta)?*

(Respuesta)

2. *¿Tiene algo más que agregar?*

No.

Declarante:
Sr. XXXXXXXX DNI: XXXXXXXX

Entrevistador:
Ing. XXXXXXXX Supervisor de OSINERGMIN DNI: XXXXXXXX

² La presente manifestación debe ser firmada por el declarante y el entrevistador en todas sus páginas.